

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA ALFABETIZACIÓN

Director: *Alejandro Bravo S.*

Imprenta Nacional

Apartado Postal No. 85 — Teléfono 2-3791

EPOCA REVOLUCIONARIA

AÑO LXXXIV

Managua, Lunes 7 de Enero de 1980

No. 5

SUMARIO

JUNTA DE GOBIERNO

Decreto No. 14 — Declaración Natural de Nicaragua a favor del Compañero Ramiro Bermúdez Mallol	Pág 33
No. 15 — Ley Creadora del Instituto Nicaragüense de Administración Pública (INAP)	33
No. 16 — Ley Reguladora de los Arrendamientos de Tierras Destinados al Cultivo del Algodón	34

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA

Extiéndense Títulos de Lic. en Economía al Sr. Douglas F. Miranda C. y Doctor en Medicina y Cirugía al Sr. Emilio Paguaga I.	35
--	----

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua	
Marcas de Fábrica	35
Renovaciones de Marcas	36

SECCION JUDICIAL

Remates	36
Títulos Supletorios	38
Solicitud de Cancelación y Reposición de Títulos de Inversión "Obligación Rentable Certificada" Emitidos por (INDESA)	39
Sentencia de Divorcio	39
Declaratorias de Herederos	39

JUNTA DE GOBIERNO

Declaración Natural de Nicaragua a favor del Compañero Ramiro Bermúdez Mallol

Decreto No. 14

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Considerando:

Que el compañero Ramiro Bermúdez Mallol, nacido en la República de Chile el 16 de abril de 1945, reside en el país prestando servicios al Gobierno de Reconstrucción Nacional y es hijo del compañe-

ro Alejandro Bermúdez Alegría, nicaragüense por nacimiento; y que habiendo manifestado aquél su deseo de optar por la nacionalidad nicaragüense,

Por Tanto:

en uso de sus facultades,

Resuelve:

Arto. 1o.—Se reconoce como natural de Nicaragua al compañero Ramiro Bermúdez Mallol, quien gozará de todos los derechos y prerrogativas y estará sometido a las obligaciones que corresponden a los naturales de Nicaragua.

Arto. 2o.—El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de enero de mil novecientos ochenta. — "Año de la Alfabetización".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — *Sergio Ramírez Mercado.* — *Alfonso Robelo Callejas.* — *Moisés Hassan Morales.* — *Daniel Ortega Saavedra.* — *Violeta B. de Chamorro.*

Ley Creadora del Instituto Nicaragüense de Administración Pública (INAP)

No. 15

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

en uso de sus facultades,

Por Cuanto:

El programa de Gobierno de Reconstrucción de la República de Nicaragua establece (IV.—Reorganización Institucional), la necesidad de efectuar una reforma administrativa con el propósito de racionalizar sus funciones y hacer operativos los programas que establezca el sistema de planificación económica y social del país.

Por Cuanto:

La reforma administrativa a realizarse necesita estar enmarcada dentro de un nuevo y revolucionario concepto de la Administración Pública que integre los elementos de participación popular, honestidad, eficiencia, creatividad, adecuación a la realidad nacional y, flexibilidad para responder a las transformaciones que señale nuestro proceso.

Por Cuanto:

La creación e implementación en la práctica de ese nuevo concepto exige a) el diseño y ejecución de un programa permanente de formación integral de recursos humanos para todos los niveles de la Administración Pública; b) el diseño y ejecución de un proceso permanente de Desarrollo Administrativo que incremente la capacidad de las instituciones y dependencias públicas en su producción de bienes y prestación de servicios; c) El desarrollo de un programa permanente de investigación destinado a desarrollar capacidades nacionales para la generación de tecnología administrativa propia, identificación de tecnología transferible e innovación doméstica; d) El desarrollo de un programa tendiente a integrar eficazmente nuestras organizaciones de base con la Administración Pública formal, creando y manteniendo, en primera instancia, canales permanentes de comunicación que permitan la transmisión de orientaciones desde la superestructura administrativa hacia las bases y garanticen el flujo que oriente y determine la dirección principal de las acciones conducentes a la solución efectiva de los problemas que afectan a las mayorías populares.

Decreta:

Artículo 1o.—Créase el Instituto Nicaragüense de Administración Pública (INAP), con autonomía funcional y adscrito al Ministerio de Planificación, como la entidad estatal responsable de la transformación y desarrollo de la Administración Pública de Nicaragua, de forma tal que ésta responda eficazmente a las necesidades del proceso revolucionario. Con este espíritu se constituye el INAP como único Centro Estatal cuyo principal objetivo será:

- La formación de recursos humanos;
- La orientación y regulación del desarrollo de la Administración Pública;
- La investigación científica para el mejoramiento técnico de la Administración Pública; y
- La integración de la Administración Pública con las masas populares.

Artículo 2o.—El Instituto Nicaragüense

de Administración Pública, tendrá su asiento principal en la ciudad de Managua, y se regirá por su Ley Orgánica y Reglamento.

Artículo 3o.—El presente Decreto entrará en vigencia hoy, desde el momento de su publicación por cualquier medio de comunicación colectiva, sin perjuicio de su publicación posterior en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos ochenta. — "Año de la Alfabetización".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — Violeta B. de Chamorro. — Sergio Ramírez Mercado. — Moisés Hassan Morales. — Alfonso Robelo Callejas. — Daniel Ortega Saavedra.

Ley Reguladora de los Arrendamientos de Tierras Destinadas al Cultivo del Algodón

No. 16

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

en uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1o.—La presente Ley, tiene por objeto regular el canon de arrendamiento de tierras para el cultivo del algodón en todo el territorio nacional a partir de su vigencia.

Arto. 2o.—El canon de arrendamiento por manzana por año agrícola para el cultivo del algodón no podrá exceder de Trescientos Córdobas (C\$ 300.00), y será determinado por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), atendiendo a la calidad de la tierra, siempre y cuando no exista acuerdo entre las partes. Para determinar la calidad de la tierra se estará a lo dispuesto por el Arto. 125 de la Ley de Reforma Agraria del 3 de abril de 1963, publicada en "La Gaceta" No. 85 del 19 de abril del mismo año.

Arto. 3o.—En los nuevos contratos de arriendo tendrán primera opción o preferencia como arrendatarios los pequeños agricultores asociados en Cooperativa; los medianos agricultores que siembran hasta 200 manzanas y los que sembraron en el ciclo agrícola 79-80.

Arto. 4o.—El arrendador está obligado

a realizar y mantener a su cuenta las obras de infraestructura productiva como: cercas, drenajes, terrazas, etc., y social como: comedores, dormitorios, servicios sanitarios y agua potable para los trabajadores, etc., de conformidad con los requisitos mínimos que señalaren las instituciones estatales competentes. Asimismo, el arrendatario está en la obligación de conservar en buen estado las obras de infraestructura antes mencionadas.

Arto. 5o.—Las tierras que según determinación del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), permanezcan ociosas en el ciclo agrícola correspondiente y cuyos dueños no manifestasen por actos positivos su decisión de cultivarlas con el fin de explotárlas, serán intervenidas y utilizadas por el Estado durante el mismo ciclo, para labores de explotación agrícola.

El Estado a través del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), podrá dar en arriendo dichas tierras y percibir el canon de arrendamiento, el cual se aplicará a las obras de infraestructura señaladas en los artículos anteriores.

En estos casos si el propietario, posterior a la intervención, manifestare su decisión de cultivar sus tierras, el Estado se las devolverá al final del ciclo agrícola correspondiente, previo pago que haga el propietario de los gastos por obras de infraestructura en que se hubiese incurrido, en el excedente del monto del arriendo.

Arto. 6o.—Se faculta al Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), a actuar a verdad sabida y buena fe guardada para resolver y aplicar medidas por cualquier situación que se presentare entre arrendador y arrendatario en relación al contrato y a la aplicación de la presente Ley.

Transitorio

Arto. 7o.—Los arrendatarios de tierras para explotación agrícola que a la fecha de la presente Ley, tengan vigente contratos de arrendamiento, se regirán por lo estipulado en la presente Ley y en su caso gozarán preferentemente para prorrogar el contrato de conformidad con los precios que fija la presente Ley.

Arto. 8o.—La presente Ley deroga y reforma cualquier disposición que se oponga.

Arto. 9o.—El presente Decreto entrará en vigencia desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos ochenta. — "Año de la Alfabetización".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — *Violeta B. de Chamorro*. — *Sergio Ramírez Mercado*. — *Alfonso Robelo Callejas*. — *Moisés Hassan Morales*. — *Daniel Ortega Saavedra*.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE NICARAGUA

*Extiéndense Títulos de Lic. en
Economía al Sr. Douglas F.
Miranda C. y Doctor en Medicina
y Cirugía al Sr. Emilio Paguaga I.*

Reg. No. 107 — R/F 704543 — \$ 75.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 4, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título de Licenciado en Economía, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el 20 de diciembre de 1979, a favor de *Douglas Fernando Miranda Castillo*.

Es conforme. León, veinte de diciembre de 1979. — *Eduardo Muñoz Mendieta*, Director.

Reg. No. 108 — R/F 704544 — \$ 75.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 5, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, de la Facultad de Ciencias Médicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el 18 de diciembre de 1979, a favor de *C. Emilio Paguaga Irias*.

Es conforme. León, 18 de diciembre de 1979. — *Eduardo Muñoz Mendieta*, Director.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 1452 — R/F 643079 — 3/5 C\$ 45.00

Consortium Mediterranean de Parfumería, Monaco, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

"PATRICHS"

Clase 3.

Presentada: 27 septiembre 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 octubre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Srio.

3 2

Reg. No. 1453 — R/F 643079 — 4/5 C\$ 45.00

Jeffrey Martin, Inc., estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"PORCELANA"

Clase 5.

Presentada: 26 septiembre 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 octubre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Srio.

3 2

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 1264 — R/F 565425 — 3/17 C\$ 45.00

Pfizer, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:

"CORYBAN"

No. 19,225

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 mayo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srio.

3 3

Reg. No. 1265 — R/F 565425 — 4/17 C\$ 45.00

Ciba-Geigy, A. G., Suiza, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación

"ORISUL"

No. 9,726

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 mayo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Srio.

3 3

Reg. No. 1266 — R/F 565425 — 5/17 C\$ 45.00

Pfizer, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:

"VITERRA"

No. 19,210

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 mayo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srio.

3 3

Reg. No. 1267 — R/F 565425 — 6/17 C\$ 45.00

Pfizer, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:

"VISINA"

No. 19,217

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 mayo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srio.

3 3

SECCION JUDICIAL**Remates**

Reg. No. 1835 — R/F 637118 — Valor C\$ 30.00

Tres tarde, enero dieciséis, mil novecientos ochenta, subastaráse, rústica, comarca Yaró, jurisdicción departamento Zelaya, doscientas cincuenta manzanas de extensión; lindante: Norte, Roberto Espinoza; Sur, Santiago Hernández y Francisco Duarte; Oriente, Daniel Mejía; Occidente, Manuel Centeno y Prudencia Manzanares.

Avalúo: Dos Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Ejecuta: Juan Rocha López a Lucila Martínez de Rocha.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, veintiocho noviembre mil novecientos setenta y nueve. — Federico Icabalceta Aguinaga, Juez Local Civil.

1

Reg. No. 1770 — R/F 670762 — Valor C\$ 90.00

Once mañana, dieciocho enero próximo, subastaráse local este Juzgado, rústica, comarca La Toboba, municipio Paiwas, Departamento Zelaya, trescientas manzanas, cien empastadas, limitada: Oriente, Manuel Ruiz; Poniente, Santana Pérez; Norte, Teresa Duarte; Sur, Sabas Ruiz.

Ejecuta: Carlos Manuel Pérez a Coronado Grandano.

Avalúo: Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Boaco, quince diciembre mil novecientos setentinueve. — Humberto Masís. — S. Medina, Secretaria.

Es conforme, S. Medina, Sria.

3 3

Reg. No. 1769 — R/F 670760 — Valor C\$ 90.00

Once y media mañana, catorce enero próximo, local este Juzgado, subastaráse, rústica, comarca La Toboba, municipio Bocana Paiwas, departamento Zelaya, trescientas manzanas, limitada: Oriente, Coronado Grandano; Poniente, Lino Díaz; Norte, Santana Pérez; Sur, Manuel Ruiz.

Ejecuta: Santos Romero de Pérez a Almedo Duarte.

Avalúo: Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Boaco, quince diciembre mil novecientos setentinueve. — Humberto Masís. — S. Medina, Secretaria.

Es conforme, S. Medina, Sria.

3 3

Reg. No. 1763 — R/F 670761 — Valor C\$ 90.00

Once mañana, dieciséis enero próximo, local este Juzgado, subastaráse, rústica, comarca Las Minas, municipio Paiwas, departamento Zelaya, trescientas manzanas, empasta, con casa, limitada: Oriente, Abelino Ojeda; Poniente, Fabio Cantillano; Norte, Catalino Benavidez; Sur, Carmelo Valdivia.

Ejecuta: Pedro José Pérez a Santos Benavidez.

Avalúo: Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Boaco, quince diciembre mil novecientos setentinueve. — Humberto Masís. — S. Medina, Secretaria.

Es conforme, S. Medina, Sria.

3 3

Reg. No. 1767 — R/F 670763 — Valor C\$ 90.00

Once mañana, dieciséis enero próximo, subas-

taráse, rústica, comarca Las Minas, municipio Paiwas, Zelaya, trescientas manzanas, cien cin-pastadas, Oriente, Cristóbal Duarte; Poniente, Genaro Calero; Norte, Juan Masis; Sur, Santos Benavidez.

Ejecuta: Gregorio Pérez a Leonidas Peralta.

Avalúo: Mil Córdoba.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil, Boaco, quince diciembre mil novecientos setentinueve. — Humberto Masis.

— S. Medina, Secretaria.

Es conforme, S. Medina, Sria.

3 3

Reg. No. 1766 — R/F 670766 — Valor C\$ 90.00

Once y media mañana, quince enero próximo, local este Juzgado, subastaráse, rústica, comarca Las Minas municipio Paiwas, departamento Zelaya, trescientas manzanas extensión; limitada: Oriente, Andrónico Fargas; Poniente, Manuel Arauz; Norte, Santos Benavidez; Sur, Celestino Torres y otro.

Ejecuta: Victor Manuel Pérez a Carmelo Valdivia.

Avalúo: Mil Córdoba.

Oyense posturas.

Juzgado Local, Boaco, quince diciembre mil novecientos setentinueve. — Humberto Masis.

Es conforme, S. Medina, Secretaria.

3 3

Reg. No. 1765 — R/F 670773 — Valor C\$ 45.00

Una tarde, quince enero próximo, subástase, cincuenta manzanas, jurisdicción Camoapa de este departamento.

Ejecuta: Arsenio Sándigo a Santos Sándigo.

Avalúo: Quinientos Córdoba.

Juzgado Local Boaco, diecisiete diciembre mil novecientos setentinueve. — S. Medina, Sria.

3 3

Reg. No. 1844 — R/F 670909 — Valor C\$ 90.00

Once antemeridianas, quince enero próximo año, subastaráse, rústica, ciento cincuenta manzanas, Las Minitas, Zelaya.

Quién tenga derecho, opóngase.

Ejecuta: Eugenio Castro a Genaro Calero.

Avalúo: Dos Mil Córdoba.

Secretaría Juzgado Local Civil, Boaco, cuatro diciembre mil novecientos setentinueve. — Socorro Medina, Secretaria.

3 3

Reg. No. 1845 — R/F 670910 — Valor C\$ 90.00

Once antemeridianas, catorce enero próximo año, subastaráse, rústica, ciento ochenta manzanas, San Isidro, Boaco.

Quién tenga derecho, opóngase.

Ejecuta: Oscar Espinosa a María Eugenia Leiva.

Avalúo: Dos Mil Córdoba.

Secretaría Juzgado Local Civil, Boaco, tres diciembre mil novecientos setentinueve. — Socorro Medina, Secretaria.

3 3

Reg. No. 1846 — R/F 670911 — Valor C\$ 90.00

Doce meridianas, dieciséis enero próximo año, subastaráse, rústica, cuarenta manzanas, Cerro Granda, Santa Lucía.

Quién tenga derecho, opóngase.

Avalúo: Dos Mil Córdoba.

Ejecuta: Josefa Gutiérrez a Ramona Méndez.

Secretaría Juzgado Local Civil, Boaco, veintiocho noviembre mil novecientos setentinueve. — Socorro Medina, Secretaria.

3 3

Reg. No. 1847 — R/F 670913 — Valor C\$ 90.00

Diez antemeridianas, diecisiete enero próximo, subastaráse, rústica, doscientas manzanas, Río Grande, Zelaya.

Ejecutando: Carlos Duarte a Vicente Benavidez.

Opóngase perjudicados.

Avalúo: Dos Mil Córdoba.

Secretaría Juzgado Local, Boaco, cuatro diciembre mil novecientos setentinueve. — Socorro Medina, Secretaria.

3 3

Reg. No. 1848 — R/F 670914 — Valor C\$ 90.00

Doce meridianas, diecisiete enero próximo, subastaráse, rústica, 570 manzanas, Cruz Río Grande, Zelaya.

Ejecutando: Margarito Masis a Lucila Amaror.

Opónganse perjudicados.

Avalúo: Dos Mil Córdoba.

Secretaría Juzgado Local, Boaco, cinco diciembre mil novecientos setentinueve. — Socorro Medina, Sria.

3 3

Reg. No. 1849 — R/F 670915 — Valor C\$ 90.00

Once antemeridianas, diecisiete enero próximo, subastaráse, rústica, San Lorenzo, Boaco, siete, cinco y cinco manzanas.

Ejecuta: Juan Henríquez a Rosalina Henríquez.

Avalúo: Dos Mil Córdoba.

Opónganse perjudicados.

Secretaría Juzgado Local, Boaco, tres diciembre mil novecientos setentinueve. — Socorro Medina, Secretaria.

3 3

Reg. No. 1850 — R/F 670925 — Valor C\$ 45.00

Diez antemeridianas, diecisiete enero próximo, subastaráse, rústica, sesenta manzanas, U-bú, Zelaya.

Perjudicados, opónganse.

Ejecuta: Santos Masis a Blanca Fernández.

Avalúo: Dos Mil Córdoba.

Secretaría Juzgado Local Civil, Boaco, veintisiete noviembre mil novecientos setentinueve. — Socorro Medina, Secretaria.

3 3

Reg. No. 1853 — R/F 670912 — Valor C\$ 45.00

Once antemeridianas, dieciocho enero próximo, subastaráse, rústica, cuarentidós manzanas, Matiguás.

Ejecuta: Martín Ordeñana a Julio González.

Opónganse.

Avalúo: Dos Mil Córdoba.

Secretaría Juzgado Local, Boaco, tres diciembre mil novecientos setentinueve. — Socorro Medina, Secretaria.

3 3

Reg. No. 1863 — R/F 636896 — Valor C\$ 135.00

Tres tarde, once enero, mil novecientos ochenta, subastaráse, rústica, comarca "El Guabo", Matiguás, Matagalpa, once manzanas, lindante: Norte, Andrea Arauz de Canales, hoy Eloy Canales y además Tiburcio Barrera; Sur, Cruz Ochoa, hoy Ramón Padilla; Oriente, antes Felipe Barrera, hoy Tiburcio Barrera, Jesús Matamoros y Gorgonio Pérez; Occidente, Fabián Blandón Tercero.

Avalúo: Dos Mil Córdoba.

Ejecuta: Dámaso Calero Reyes a Felipe Sánchez López.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, treinta de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. — Federico Icabalceta Aguinaga, Juez Local Civil.

3 3

Reg. No. 1864 — R/F 636895 — Valor C\$ 135.00

Tres tarde, enero diez, mil novecientos ochenta, subastaráse, rústica, en Potreros de Peñas Blancas, Esquipulas, este departamento, como treinticinco manzanas extensión, lindante: Norte, Genara Jarquín Rocha, antes Toribio Sevilla Talavera y Patricio Sevilla Valle; Sur, Alejandro Martínez Urbina; Oriente, Justina Mairena Matús; Occidente, Peñas del Trapiche, Gregoria Jarquín Rocha, Matilde Maldonado y Eugenio López Meza.

Ejecuta: Patricio Sevilla Valle a Socorro Mairena Sánchez viuda de Sevilla.

Avalúo: Dos Mil Córdobas Netos.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, diez diciembre mil novecientos setenta y nueve. — Federico Icabalceta Aguinaga, Juez Local Civil.

3 3

Reg. No. 1800 — R/F 689158 — Valor C\$ 90.00

Diez de la mañana del diez de enero de 1980 subastarse al martillo, Engrapadora, marca Hamburg y Porciadora Autopunch.

Local: Inspectoría Departamental Trabajo Granada.

Base: C\$ 6,000.00

Ejecuta: Pedro Aguniaga Vado y Marvin Bonilla García.

Ejecutado: Daysis Aguinaga Vado.

Inspectoría Deptal. del Trabajo. Entre Líneas diez-Vale.

Antonio Díaz Sequeira, Insp. Deptal. del Trabajo, Grenada.

3 3

Reg. No. 1816 — R/F 689971 — Valor C\$ 90.00

Once mañana, dieciséis enero, local este Juzgado, subastaráse, martillo motor fuera de borda, marca Suzuki, modelo DT25L, dos cilindros, serie DT25-50276, color azul, blanco y rojo.

Avalúo: Un Mil Quinientos Córdobas. (C\$ 1,500.00).

Ejecuta: AUTO CENTRO, S. A. vs. Félix Enriquez López.

Motor: Encuentra AUTO CENTRO.

Dado en Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, diecinueve de diciembre, mil novecientos setenta y nueve. — Guy Bendaña, Juez Tercero Civil.

3 3

Titulos Supletorios

Reg. No. 1710 — R/F 274793 — Valor C\$ 45.00

María Ruiz, solicita título, rústico, Palmarcito, jurisdicción Tola; Oriente, Socorro Moya; Poniente, Socorro Pérez; Norte, Feliciano Yescas; Sur, Dionisio Mendoza.

Opóngase.

Juzgado Distrito. Rivas, cinco diciembre mil novecientos setentinueve. — Ma. Dolores Zúñiga, Secretaria.

3 2

Reg. No. 1714 — R/F 659511 — Valor C\$ 90.00

Ulises Pérez Rostrán, solicita supletorio, rústico, comarca El Terrero, jurisdicción León; extensión: nueve manzanas y media, linderos: Este, Pedro Delgado; Oeste, Agustín Rostrán; Norte, Edgar Lacayo; Sur, Juan Rodríguez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, doce diciembre mil novecientos setentinueve. — Walter E. Valladares Ll., Juez Civil Distrito León.

3 2

Reg. No. 1719 — R/F 659686 — Valor C\$ 90.00

Julían Ruiz Orozco, solicita supletorio, rústico, comarca Cabo de Hornos, jurisdicción de La Paz Centro, León, extensión: una manzana; linderos: Norte, Filiberto Reyes; Sur, camino en medio, Lorenzo Vallejos; Oriente, Juan Ruiz; Poniente, camino en medio, Encarnación Ortiz.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, catorce diciembre mil novecientos setentinueve. — Walter E. Valladares Ll., Juez Civil de Distrito, León. — Noel E. Ruiz Lacayo, Srio.

3 2

Reg. No. 1744 — R/F 663038 — Valor C\$ 90.00

Francisco Vázquez Marcia, solicita supletorio, urbano, Diriomo, linda: Norte, David Blanco; Sur, Francisca Aragón, Hilario Guevara; Este, José David Morales; Oeste, Teófilo Aguirre, Ricardo Márquez.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, seis diciembre mil novecientos setentinueve. — Alvaro Bermúdez, Secretario.

3 2

Reg. No. 1545 — R/F 658108 — Valor C\$ 60.00

María Pravia: Supletorio urbano. Guadalupe; Norte, Armando Varela; Sur, Pedro Argüello; Este, Estebana Rocha; Oeste, Línea férrea.

Opónganse.

Dado en el Juzgado Primero Local Civil. León, octubre diecinueve mil novecientos setenta y nueve. — Román Calderón, Secretario.

3 3

Reg. No. 1546 — R/F 644689 — Valor C\$ 135.00

Arcadio Morales Fajardo, solicita título supletorio finca urbana campamento Lóvago compuesta de solar de dieciocho varas de frente por treinta y seis de fondo lado derecho y treinta de fondo lado izquierdo, con casa en forma de cañón, de cuatro varas de frente por cuatro de ancho, con corredor de dos varas de ancho por cuatro varas de frente, piso de suelo, techo zinc, paredes de madera, pilares de canto vivo.

Opónganse.

Dado en el Juzgado de Distrito. Acoyapa, noviembre, veintidós mil novecientos setenta y nueve. — Ronald Duarte Sevilla, Juez de Distrito. — Peter Sirias Bravo, Secretario.

Es conforme. Acoyapa, veintidós noviembre de mil novecientos setenta y nueve. — Peters Sirias, Srio.

3 3

Reg. No. 1547 — R/F 644688 — Valor C\$ 180.00

Félix Garay Molina, solicita título supletorio finca urbana ubicada campamento Lóvago compuesta: un solar de veinte varas de frente por cuarenta varas de fondo, una casa forma de cañón, tres varas y media frente por seis de ancho, con un corredor al interior de dos varas de ancho.

cho por tres y media frente, piso suelo, techo zinc, madera canto vivo, paredes de madera, linda: Norte, Manuel Leiva; Sur, Wenceslao Fernández; Este, Marcelino Reyes y Oeste, María Gutiérrez.

Opónganse.

Dado en el Juzgado Distrito. Acayapa, noviembre veintidós mil novecientos setenta y nueve. — Ronald Duarte Sevilla, Juez de Distrito. — Peter Sirias B. Secretario.

Es conforme. Acayapa, veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. — Peter Sirias, Srio.

3 3

Reg. No. 1548 — R/F 623636 — Valor ₡ 45.00

Genzalo Díaz Flores, solicita título, rústico, urbana, Altigracia, media manzana: Norte, Amanda Barrios; Sur, Feliciano Condega; Oriente, Esmeralda Aguirre; Poniente, Luis Riguero.

Opónganse.

Dado en el Juzgado Distrito. Rivas, veintiocho noviembre mil novecientos setenta y nueve. — Gladys Torres, Secretaria.

3 3

Reg. No. 1549 — R/F 623634 — Valor ₡ 45.00

Jacinta Mena, solicita título urbana, Cantón San Pedro Rivas, Norte, Plaza San Pedro; Sur, Francisco Ruiz; Oriente, Silvia Cerda; Poniente, Victoria Guiso.

Opónganse.

Dado en el Juzgado Distrito. Rivas, trece marzo mil novecientos setenta y nueve. — Nubia Hernández, Secretaria.

3 3

Reg. No. 1627 — R/F 567627 — Valor ₡ 180.00

Volante Peña de Valverde, solicita título supletorio, casa y solar, ubicada calle llamada "Los Mártires", de esta ciudad compuesta de catorce varas de frente por treinta varas de fondo el solar, y la casa de catorce varas de frente por diez de ancho, con un corredor al interior de dos varas de ancho por catorce de largo, piso de suelo, paredes de barro, techo de tejas, madera de canto vivo, con su excusado, comprendido dentro de los siguientes linderos: Oriente, casa de doña Rocelina Molina Sequira; Poniente, Orlando Sequira Ramírez; el Norte, Magdalena Boza viuda de Suñary y al Sur, sucesores de Joaquín Maltez, calle en medio.

Quién pretenda derecho, opóngase.

Juzgado de Distrito. Acayapa, uno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. — Dr. Ronald Duarte Sevilla, Juez de Distrito. — Peter Sirias Bravo, Secretario.

Es conforme. Acayapa, uno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. — Peter Sirias Bravo, Secretario.

3 3

SELCUTUD DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULOS DE INVERSION "OBLIGACION RENTABLE CERTIFICADA" EMITIDOS POR INDESA

Reg. No. 1787 — R/F 689193 — Valor ₡ 135.00

Se informa a solicitud de parte interesada, que el Título de Inversión, "Obligación Rentable Certificada" emitido por INDESA se ha extraviado, y que corresponde a la siguiente descripción:

Título No.	Monto	Plazo	Emisión
8229-ID	₡ 300,000.00	5 años	1/Oct./76

Su titular solicita la reposición correspondiente. De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la primera publicación de este aviso, por este medio se efectuará la reposición, dejando sin valor el título original, objeto de la presente.

Nadine S. Cardenal,
Vice-Gerente Valores.

3 1

Reg. No. 1808 — R/F 689192 — Valor ₡ 180.00

Se informa a solicitud de parte interesada, que los Títulos de inversión "Obligación Rentable Certificada" emitidos por INDESA se han extraviado y que corresponden a la siguiente descripción:

Título No.	Monto	Plazo	Emisión
9795-ID	₡ 282,000.00	6 años	1/Nov./78
9430-ID	60,000.00	4 años	1/Abril/78
TC-0523	50,000.00	10 años	27/Dic./74

Sus titulares solicitan la reposición correspondiente. De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la primera publicación de este aviso, por este medio se efectuará la reposición, dejando sin valor los títulos originales, objeto de la misma.

Nadine S. Cardenal,
Vice-Gerente Valores.

3 1

Reg. No. 1809 — R/F 689191 — Valor ₡ 135.00

Se informa a solicitud de parte interesada, que los títulos inversión, "Obligación Rentable Certificada" emitidos por INDESA se han extraviado y que corresponden a la siguiente descripción:

Título No.	Monto	Plazo	Emisión
3173-ID	₡ 20,000.00	5 años	2/Sep./79
3516-ID	45,000.00	3 años	1/Feb./77

Sus titulares solicitan la reposición correspondiente. De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la primera publicación de este aviso, por este medio se efectuará la reposición correspondientes, dejando sin valor el título original, objeto de la misma.

Nadine S. Cardenal,
Vice-Gerente Valores.

3 1

Sentencia de Divorcio

Reg. No. 109 — R/F 705259 — ₡ 25.00

Por sentencia 10:00 a.m., del 17 de marzo, 1979, declaróse disuelto el matrimonio de José Napoleón Matus Martínez y Gioconda del Socorro Hernández Peña. Dictada Sala Civil. Corte Apelaciones. Masaya. — Helmore Miranda Sánchez, Secretario.

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 1789 — R/F 690406 — ₡ 30.00

María Teresa Reyes Blanco, solicita declararse heredera, bienes, derechos, ac-

ciones, que al morir dejaron: Miguel Reyes Blanco y Francisco Reyes Reyes en representación de aquél.

Quien pretende derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado de Distrito Civil. León, veinte de diciembre, mil novecientos setentinueve. — Orlando Noguera F., Srio.

1

Reg. No. 1790 — R/F 690495 — \$30.00

Rosa Reyes Córdoba, solicita decláresele heredera, bienes, derechos, acciones al morir dejaron Rafael Reyes Gallo y Francisco Reyes Reyes, en representación de aquél.

Quien pretende derechos, opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito Civil. León, veinte de diciembre, mil novecientos setentinueve. — Orlando Noguera F., Srio.

1

Reg. No. 1791 — R/F 690494 — \$30.00

Cirriano Reyes Alfaro, solicita decláresele heredero, bienes, derechos, acciones que al morir dejaron: Cirriano Reyes Gallo y Francisco Reyes Reyes, en representación de aquél.

Quien pretende derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito Civil. León, veinte de diciembre, mil novecientos setentinueve. — Orlando Noguera F., Srio.

1

Reg. No. 1792 — R/F 681160 — \$30.00

Santiago Martínez Pastora, solicita se le declare heredero junto con su esposa Antonia García de Martínez, de derechos, bienes, acciones difunto hijo Adán Isidoro Martínez García.

Oponerse.

Dado Juzgado Civil Distrito. Masaya, diciembre veinte, setentinueve. — Hélmora Miranda, Secretario.

1

Reg. No. 1813 — R/F 631564 — \$45.00

María Azucena Zamora Cuadra, por sí, Gertrudis Jarquín y Marcia Blandón, por Doris Yvette, Marling Ruth, Teresa Kevin, Luis José Hernán, Cristóber Lee Afroc y Steve Arismendys José, solicitan declárenseles herederos de su padre José Hernán Zamora Medina. Bienes detallados en solicitud.

Opónganse.

Dado Juzgado de Distrito de lo Civil. Jinotega, dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. — Guadalupe J. de Hernández, Sria.

1

Reg. No. 1817 — R/F 667473 — \$30.00

Janet del Socorro García, solicita se declare único y universal heredero de todos los bienes, derechos y acciones que en vida dejó Luz Marina García Paladino, a su hijo Roberto Carlos García.

Oponerse en término de Ley.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. — Dr. Guy Bendaña Guerrero, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Javier Lacayo F., Secretario.

1

Reg. No. 1827 — R/F 681229 — \$15.00

Bernardo David González Leiva, pide decláresele heredero su padre David González Rocha, unión hermanos y sobrinos, bienes, derechos y acciones.

Oponerse.

Dado Juzgado Civil Distrito. Masaya, veintiuno diciembre, mil novecientos setentinueve. — Carlos Martínez, Srio.

1

Reg. No. 1829 — R/F 567630 — \$60.00

Adolfo Antonio y Antonia de Jesús Campos Duarte se presentaron a este Juzgado solicitando se les declaren herederos únicos y universales de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su madre Gilma Duarte Villagra de Campos, consistente en una finca rústica denominada San Antonio ubicada en la Comarca El Granadino, jurisdicción de Villa Sandino, comprendida dentro de los siguientes linderos: Este, Rafael Calero Díaz; Oeste, antes Ciriaco Hernández, hoy finca de Rosendo Miranda; Norte, Feliciano González, río en medio; y Sur, Adán Chávez. Esta propiedad no tiene número de inscripción por ser solo posesión.

Quien pretenda derecho, opóngase dentro del término legal.

Dado en el Juzgado de Distrito. Acayapa, dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. — Lc. Ronald Duarte Sevilla, Juez de Distrito. — Peter Sirias Bravo, Secretario.

Es conforme. Acayapa, dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. — Peter Sirias Bravo, Secretario.

1